

054 Hacer efectivos los derechos de la naturaleza mediante su aplicación en los territorios

CONSIDERANDO el creciente número de gobiernos de todo el mundo comprometidos con invertir la degradación del medio natural y la erosión de la biodiversidad (y de la geodiversidad) mediante el reconocimiento y la aplicación de los derechos inherentes de la naturaleza;

RECORDANDO que varios Estados y territorios, con distintos fundamentos jurídicos, ya han reconocido los derechos de la naturaleza en su constitución (como el Ecuador) o su legislación (como el Estado Plurinacional de Bolivia, España, Nueva Zelandia y Uganda);

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los recientes avances de la comunidad internacional, en particular la adopción del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en 2022, que reconoce explícitamente “los derechos de la naturaleza y los derechos de la Madre Tierra” como ejes fundamentales para la implementación satisfactoria de la conservación;

CONSIDERANDO que las áreas protegidas constituyen uno de los instrumentos más eficaces para preservar la biodiversidad y la geodiversidad frente a las crecientes presiones antrópicas, garantizando al mismo tiempo la resiliencia y la capacidad de adaptación de los ecosistemas;

CONVENCIDO de que la implementación de los derechos de la naturaleza, en particular en las áreas protegidas y los sitios incluidos en la Lista Verde de la UICN, puede favorecer una reconciliación sostenible entre la humanidad y la naturaleza, reavivar la conciencia cívica y contribuir a reducir la vulnerabilidad de los territorios ante los efectos del cambio climático;

RECORDANDO los principios del manifiesto ético del comité francés de la UICN, basado en la Carta Mundial de la Naturaleza, la Carta de la Tierra y la Iniciativa sobre ética de la biosfera, que aboga por un replanteamiento de nuestras relaciones con los seres vivos y el planeta; e

INSCRIBIÉNDOSE en la continuidad de las resoluciones precedentes de la UICN, en particular la Resolución 5.100 *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012);

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE a los Estados que:

a. reconozcan oficialmente los derechos de la naturaleza, en su diversidad de enfoques jurídicos y culturales, y promuevan su aplicación práctica en sus territorios, en particular en las áreas protegidas y los sitios de la Lista Verde de la UICN; y

b. garanticen espacios de democracia ambiental, permitan que la sociedad civil (incluidos los guardianes de los derechos de la naturaleza) participe activamente en los procesos de adopción de decisiones a fin de defender los intereses ecológicos fundamentales;

2. INVITA a los gobiernos nacionales, locales y subnacionales a:

a. planificar las actividades humanas en coherencia con los derechos de la naturaleza, velando por que se respeten los límites ecológicos y se favorezca la regeneración de los ecosistemas; y

b. procurar la plena participación de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales, reconociendo su papel esencial como protectores de los seres vivos y portadores de conocimientos ecológicos;

3. PIDE a la UICN que:

a. prosiga la reflexión jurídica sobre los sistemas de reconocimiento de las entidades naturales como sujetos de derecho y promueva marcos innovadores en consonancia con los principios de los derechos de la naturaleza;

b. ponga en marcha experiencias en una red de sitios piloto, sobre todo ubicados en áreas protegidas, para observar en la práctica los efectos del reconocimiento de los derechos de la naturaleza; y

c. fomente la documentación y el reconocimiento de iniciativas inspiradoras, de ámbito local e internacional, en las que los derechos de la naturaleza ya estén reconocidos o estén en vías de alcanzar dicho reconocimiento; y

4. PIDE a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas y la Comisión Mundial de Derecho Ambiental que:

a. coordinen una evaluación rigurosa de las repercusiones de dichas experiencias en la conservación de la biodiversidad, las condiciones de vida de las comunidades locales y los modelos de gobernanza conexos; y

b. preparen una “caja de herramientas” replicable, basada en las enseñanzas extraídas de esas experiencias, para apoyar a las partes interesadas en la aplicación práctica de los derechos de la naturaleza en diversos contextos.